

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura, le fue turnada, para análisis y Dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que revisen, analicen y, en su caso, regularicen la situación laboral de los trabajadores eventuales de ese Instituto.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de marzo de 2016, el Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición de mérito, objeto del presente dictamen.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

2. En fecha 15 de marzo del presente año, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó dicha Proposición a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Para elaborar el presente dictamen, las y los integrantes de esta dictaminadora analizaron los argumentos vertidos por el Diputado promovente, mismos que se transcriben íntegros a continuación:

*“El personal con que cuenta el INAH era en 2013 de **7477** empleados,² de los cuales **4726** son de base, distribuidos de la siguiente forma:*

- 1. Administrativos, técnicos, manuales y de servicios, **3501***
- 2. Investigadores, **872** (**896** actualmente) distribuidos en las diferentes disciplinas.*
- 3. Arquitectos **189***
- 4. Restauradores **164***

*Mandos medios (personal de confianza) **532***

Eventuales en áreas sustantivas y administrativas 1041

Eventuales en proyectos de investigación 1178

*Estos últimos **2229** trabajadores eventuales no documentados y contratados al margen de la ley³ son el motivo de esta proposición.*

A simple vista se observa que es mayor el número de investigadores eventuales, que los que tienen base en el INAH. Esta situación irregular ha

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

provocado que el instituto se esté haciendo viejo, el ritmo de reemplazo de personal no ha sido el adecuado al tamaño del crecimiento del patrimonio descubierto, como consecuencia, esta situación le ha quitado efectividad y capacidad de respuesta al INAH.. (sic)

Este es un atento llamado a las autoridades correspondientes para que resuelvan un añejo problema que atañe directamente al INAH y al conjunto de trabajadores eventuales que este instituto ha contratado durante décadas de manera irregular.

Hablo específicamente de los trabajadores eventuales del INAH que laboran bajo diferentes figuras contractuales como: salarios compactados, por obra y tiempo determinado, de proyecto o "apoyo a confianza", mismos que suprimen casi todos los derechos que establece la Ley Federal del Trabajo.

Esta situación afecta a casi la mitad de la planta de profesionistas que sacan adelante la investigación en dicha institución y que colaboran en muchas ocasiones bajo situaciones de alto riesgo. Todos esos grandes proyectos y hallazgos arqueológicos que se han realizado y actualmente se llevan a cabo en toda la República, de los cuales las autoridades han hecho gran alarde, y difundido nacional e internacionalmente, fueron y están realizados en buena medida por arqueólogos que están bajo este tipo de contratación irregular.

En el mejor de los casos, cuentan con algún tipo de contrato, que sólo les asegura su salario y su respectivo descuento del ISR, las "contrataciones", nunca exceden de cinco meses y medio, para evitar crear antigüedad y poder acceder a una base, además:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

- 1. No hay ningún tipo de seguridad social ni para el contratado ni para sus familias***
- 2. No hay derecho a vacaciones***
- 3. No tienen ninguna adscripción ni beneficio a préstamos, créditos del ISSSTE, etcétera.***
- 4. Se obliga a firmar un contrato en el cual se especifica que renuncian a cualquier tipo de prestación y no pueden recurrir a ninguna instancia para reclamar sus derechos***
- 5. No se da copia del mismo, evitando con esto se pueda presentar alguna demanda ante tribunales.***
- 6. El aguinaldo se da de manera discrecional, calculado de manera diferente en cada centro de trabajo y en muchos casos no se entrega.***
- 7. No se proporciona seguro de vida a pesar de que muchos laboran en condiciones de riesgo.***
- 8. No se proporciona ropa de trabajo ni de protección***
- 9. El pago de los salarios puede retrasarse hasta tres meses sin ninguna explicación.***
- 10. No hay derechos por maternidad ni lactancia para las mujeres (sic)***

Las autoridades pretextan que los trabajadores eventuales no realizan actividades permanentes, esto es falso, en vista de que ellos realizan el mismo trabajo que el personal de base de la institución, pero sin contar con las condiciones del mismo; la única diferencia, es que su contratación no es continúa, pero si consecutiva, es decir laboran en proyectos que en ocasiones duran años, pero con interrupciones de medio mes a mediados o

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

fin de cada temporada, todo esto con la finalidad de que no generen antigüedad.

El INAH como instituto descentralizado del gobierno no debería de contratar al margen de la normatividad. Es a todas luces injusto e ilegal ver como se les niega a estos profesionistas y demás personal de apoyo, los derechos básicos laborales mencionados anteriormente; además de vivir con el constante temor de sufrir represalias laborales, sobreentendiendo que no deben pedir o exigir sus derechos pues podrían ser sujetos de un veto laboral por ser "conflictivos y exigentes". Esta arbitraria relación laboral, en la cual, estos investigadores y trabajadores contratados quedan en estado de indefensión total, atenta contra los derechos humanos y laborales de estos profesionistas. (sic)

Derivado de la exposición anterior, el Diputado promovente plasmó el siguiente resolutivo:

"Punto de Acuerdo

Único. *Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, revisen y analicen la situación laboral de los trabajadores eventuales del INAH y, en su caso, instrumenten las medidas necesarias para su regularización".*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

Una vez plasmada la intención del legislador las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora se dieron a la tarea de analizar a fondo la viabilidad de la proposición en estudio, producto de lo cual emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es una dependencia del gobierno federal y fue establecida en 1939 por mandato del presidente Lázaro Cárdenas del Río con el propósito de convertirse en la institución dedicada a la preservación, protección y difusión del Patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la nación mexicana. Su creación ha jugado un papel clave en la preservación de la herencia cultural de México y el mundo.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, según se desprende de las facultades prescritas por el artículo 40 de la LOAPF, entre otras tareas, tiene la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

TERCERO. La Ley Federal del Trabajo establece en su Capítulo II, "Duración de las relaciones de trabajo", artículos 35 y 39 lo siguiente:

CAPITULO II

Duración de las relaciones de trabajo

Artículo 35. Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Artículo 36.- *El señalamiento de un obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.*

Artículo 37.- *El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los caso siguientes:*

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;*
- II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; y*
- III. En los demás casos previstos por esta Ley.*

Artículo 39-F. *Las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado serán continuas por regla general, pero podrán pactarse para labores discontinuas cuando los servicios requeridos sean para labores fijas y periódicas de carácter discontinuo, en los casos de actividades de temporada o que no exijan la prestación de servicios toda la semana, el mes o el año.*

Los trabajadores que presten servicios bajo esta modalidad tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores por tiempo indeterminado, en proporción al tiempo trabajado en cada periodo.

CUARTO. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido tesis aislada mediante la cual establece:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

TRABAJADORES EVENTUALES

Por trabajador eventual debe entenderse el que realiza labores que no se encuentran incluidas dentro de las normales y permanentes de la empresa; o bien, el que realiza labores permanentes en forma accidental. El trabajo de tipo eventual sólo es aceptable por excepción, ya que el espíritu de la Ley del Trabajo es el de proteger la permanencia en el trabajo. De ahí que el carácter de eventualidad de un contrato de trabajo de tipo individual, no se pueda establecer con base en una simple estipulación del contrato colectivo de trabajo, basada en criterios de tipo personal, sino que debe fundarse en la apreciación objetiva de las labores realizadas, con base en la cual se pueda determinar si se trata de tareas no permanentes, o bien que son desempeñadas en forma accidental por el trabajador, ya sea a virtud de un interinato o durante el lapso en que se procede a la designación del trabajador de planta.

Es por lo anterior que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que, si bien la proposición del Diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, busca que se regularice la situación laboral de los trabajadores eventuales del INAH, y toda vez que, conforme lo establece el artículo 39 F de la Ley Federal del Trabajo al señalar que los trabajadores que presten sus servicios bajo la modalidad de tiempo indeterminado, tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores por tiempo indeterminado, esta Comisión dictaminadora considera necesario realizar ajustes para encausar el objetivo de la propuesta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE INSTITUTO.

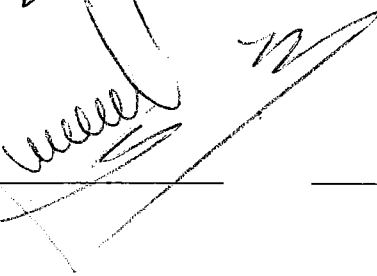
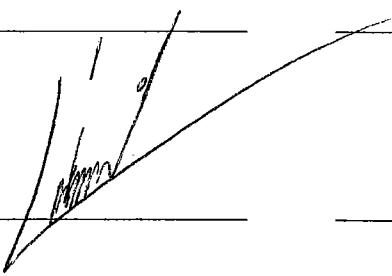
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora considera que es de aprobarse para someter a consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio en los siguientes términos:

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el marco de la respetuosa colaboración entre Poderes, exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a que en el ámbito de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de los trabajadores por tiempo determinado que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Así lo acordaron las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su cuarte reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 20 días del mes de abril de 2016.



Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que revisen, analicen y, en su caso, regularicen la situación laboral de los trabajadores eventuales de ese Instituto.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO AGUILAR YÚNES SECRETARIO			
DIP. GABRIEL CASILLAS ZANATTA SECRETARIO			
DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. RAFAEL YERENA ZAMBRANO SECRETARIO			
DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES SECRETARIO			
DIP. JUAN CORRAL MIER SECRETARIO			



Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Cultura, a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que revisen, analicen y, en su caso, regularicen la situación laboral de los trabajadores eventuales de ese Instituto.

NOMBRE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**DIP. ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
SECRETARIO

**DIP. JULIO SALDAÑA
MORAN**
SECRETARIO

**DIP. MARIO ARIEL
JUÁREZ RODRÍGUEZ**
SECRETARIO

**DIP. SORALLA BAÑUELOS
DE LA TORRE**
SECRETARIA

**DIP. MIGUEL ANGEL
SEDAS CASTRO**
SECRETARIO

**DIP. ROBERTO ALEJANDRO
CAÑEDO JIMÉNEZ**
INTEGRANTE

**DIP. CÉSAR FLORES
SOSA**
INTEGRANTE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que revisen, analicen y, en su caso, regularicen la situación laboral de los trabajadores eventuales de ese Instituto.

NOMBRE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**DIP. SANDRA MENDEZ
HERNÁNDEZ**
INTEGRANTE

**DIP. LUZ ARGELIA
PANIAGUA FIGUEROA**
INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ LUIS SÁENZ
SOTO**
INTEGRANTE

**DIP. PEDRO ALBERTO
SALAZAR MUCIÑO**
INTEGRANTE

**DIP. DAVID AGUILAR
ROBLES**
INTEGRANTE

**DIP. MARBELLA TOLEDO
IBARRA**
INTEGRANTE